



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
C/ de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

**FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA
DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA**

(ValER)

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención
General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría
Russell Bedford Martínez y Ojeda Auditores, S.L.**

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA (ValER), (en adelante, ValER) en colaboración con la firma de auditoría Russell Bedford Martínez y Ojeda Auditores, S.L. en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2023 (en adelante, Plan 2023)”.

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas

2. Datos básicos de la entidad auditada.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del Sector Público de la Generalitat (art. 3.2.)
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo / sector público empresarial y fundacional.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.
Norma de creación	Acuerdo del Consell de la Generalitat, el 23 de julio de 2021
Objeto/fines institucionales (resumen)	El objetivo principal de la Fundación será la atracción y retención del talento investigador y el fomento de programas de excelencia todo ello encaminado a que esta entidad sea un instrumento útil para el desarrollo de la política científica y las líneas de investigación estratégicas de nuestra Comunitat. Contribuir al impulso, la promoción y el desarrollo de la investigación y del conocimiento científico, humanístico y tecnológico, facilitando la progresiva consolidación del colectivo del personal investigador y científico arraigado en la Comunitat Valenciana.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	El nivel de la Generalitat Valenciana en el patrimonio fundacional es del 100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo gastos de personal (limitativo y vinculante)
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicar distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Gerente



3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Presidente del Patronato, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal y contratación

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS). El período objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2022, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA (ValER) durante el ejercicio 2022:

4.1.- Personal. Valoración favorable

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población (*)		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	3	91.974,38 €	3	91.974,38 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL		3	91.974,38 €	3	91.974,38 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

4.2.- Contratación. Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Con carácter general, los expedientes no incorporan un certificado de existencia de crédito.
- En algún caso, no consta publicada en el perfil del contratante las personas que integran la mesa de contratación, con al menos siete días de antelación al inicio del desempeño de sus funciones, de tal forma que permita su impugnación y/o recusación por los interesados (arts. 63.5 y 326.3 LCSP y 21.4 RD 817/2009).
- Mediante el procedimiento de contratación menor se contratan servicios de necesidades recurrentes, firmados en ejercicios anteriores con el mismo proveedor, en lugar de necesidades concretas y puntuales de nueva aparición y cuya duración e importe acumulado exceden de los umbrales señalados en el art.118 LCSP.



- La entidad ha considerado excluido del ámbito de aplicación la contratación de la directora científica de la fundación, la cual se no se ha tramitado ni de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ni conforme a los requisitos que exige la formalización de una relación laboral.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	4	22.901,50 €	2	17.184,00 €
Contratos menores y otros gastos	27	75.417,97 €	5	32.847,27 €
Contratos modificados	0	0,00 €	0	0,00 €
Contratos prorrogados	2	2.836,91 €	0	0,00 €
Contratos excluidos	3	24.260,15 €	1	18.000,00 €
TOTAL	36	125.416,53 €	8	68.031,27 €

4.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería.

Sobre la muestra de 10 cargos analizada, se ha detectado un riesgo significativo en la fase de la orden del pago por el órgano competente de la entidad. En este sentido, se ha verificado que en el 50 % de los cargos analizados no consta la orden del pago por el órgano competente con carácter previo a la salida de fondos de la cuenta de la fundación.

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Cargos registrados	232	235.056,53	10	53.621,82

4.4. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público. Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por la Gestora de Administración, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requerido.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

5. Recomendaciones.

5.1.- Contratación

-Se recomienda realizar las contrataciones de bienes, suministros o servicios basadas en acuerdo marco cuando exista esta posibilidad y estudiar en cada caso la conveniencia de acudir a una u otra de las diferentes opciones que el acuerdo marco contemple (adjudicación directa a alguna de las empresas del acuerdo marco o nueva licitación entre todas ellas).

5.2.- Análisis de Gestión: *Operaciones de Tesorería*

-Se recomienda que todas las órdenes de pago se firmen por el órgano competente, incluidas las declaraciones fiscales y cualquier documento que conlleve una obligación de pago.

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

6.1.- Contratación

- Recomendamos que se eviten las contrataciones menores para necesidades recurrentes.
Situación actual: Se mantiene la incidencia.
- Se recomienda que se acredite en el expediente la adecuación del precio del contrato a los precios del mercado.
Situación actual: Se mantiene la incidencia.

6.2.- Análisis de Gestión: *Operaciones de Tesorería*

La entidad ha adoptado las medidas necesarias para cumplir con todas las recomendaciones del informe del ejercicio 2021.

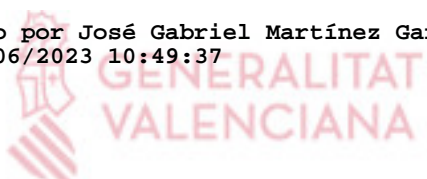
-La Fundación ha solicitado la ficha de mantenimiento de terceros a sus proveedores durante el ejercicio 2022.

-La Fundación recibe las facturas de sus proveedores a través de FACE.

Valencia, 12 de junio de 2023

**RUSSELL BEDFORD MARTÍNEZ Y
OJEDA AUDITORES, S.L.**

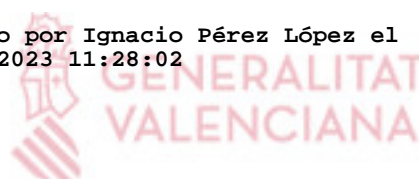
Firmado por José Gabriel Martínez García
el 12/06/2023 10:49:37



SOCIO AUDITOR

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
GENERALITAT**

Firmado por Ignacio Pérez López el
12/06/2023 11:28:02



VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

***FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE INVESTIGACIÓN DE
EXCELENCIA***

(ValER)

**Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por la Intervención General
de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría
Russell Bedford. Martínez y Ojeda Auditores, S.L.**

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023



Al Patronato de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Investigación de Excelencia,

1.-Opinión no modificada favorable.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales de la entidad Fundación de la Comunidad Valenciana de Investigación de Excelencia que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha en colaboración con la firma de auditoría Russell Bedford. Martínez y Ojeda Auditores, S.L., en virtud del contrato CNMY20/INTGE/15 – Lote 7, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al Ejercicio 2023.

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no han presentado escrito de alegaciones al citado informe.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco *normativo* de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.- Fundamento de la opinión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe*.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



3.- Cuestiones clave de la auditoría.

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Hemos determinado que no existen cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

4.- Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales.

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

5.- Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.



Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

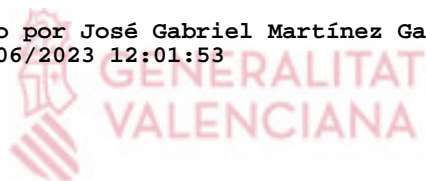


Valencia, 3 de abril de 2023

RUSSELL BEDFORD. MARTÍNEZ Y OJEDA AUDITORES, S.L.

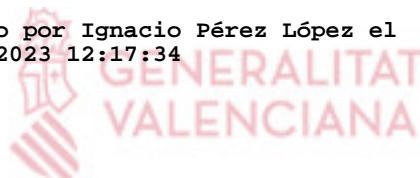
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmado por José Gabriel Martínez García
el 01/06/2023 12:01:53



SOCIO

Firmado por Ignacio Pérez López el
01/06/2023 12:17:34



**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

***FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE INVESTIGACIÓN DE
EXCELENCIA (VaIER)***

Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad, emitido por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría Russell Bedford. Martínez y Ojeda Auditores, S.L.

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023



1.- Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92, 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2023, ha auditado a Fundación de la Comunitat Valenciana de Investigación de Excelencia, en adelante FIE, en colaboración con la firma de auditoría Russell Bedford. Martínez y Ojeda Auditores, S.L.

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no han presentado alegaciones al citado informe.

2.- Objeto y alcance.

El *“Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad”* (en adelante, Decreto 96/2021), aprueba los criterios y los métodos de cálculo para determinar los importes de las transferencias o subvenciones que corresponde reintegrar a la hacienda pública de la Generalitat por parte de los entes que integran el sector público instrumental de la Generalitat, así como a los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 1/2015 cuando la financiación reconocida a su favor con cargo al presupuesto de gastos no financieros de la Generalitat haya superado el coste de la actividad realizada durante el ejercicio económico.

El artículo 5 de esta norma especifica el método de cálculo del reintegro de entidades sometidas a principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y entidades sometidas a principios y normas recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se deberá distinguir entre las transferencias y subvenciones destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas, y las que se han concedido para un fin, propósito, actividad o proyecto específico.
- En el reintegro de transferencias destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas, se distinguirá y cuantificará de forma separada el reintegro que proceda con motivo de transferencias corrientes del que proceda por transferencias de capital.
- En el caso de transferencias corrientes, el importe del reintegro se calculará por diferencia entre el importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo IV del presupuesto de la Generalitat por motivo de este tipo de transferencias, y la magnitud contable que representa el importe de las subvenciones aplicadas, en función del marco contable aplicable a cada entidad. Esta magnitud será el resultado contable o excedente del ejercicio, según proceda, sobre el que se practicarán los ajustes que se determinen mediante orden de la persona titular



de la conselleria competente en hacienda.

- En el caso de transferencias de capital, el reintegro vendrá determinado por el exceso del importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo VII del presupuesto de la Generalitat respecto de las inversiones que haya realizado la entidad y las subvenciones de capital que haya ejecutado.

A efectos de la cuantificación del reintegro, las entidades facilitarán a la Intervención General la información que esta determine. En el transcurso de los trabajos correspondientes a la ejecución del Plan Anual de Auditorías, se verificará la correspondencia de los datos facilitados por la entidad con el contenido de sus cuentas anuales.

En base al análisis realizado, la Intervención General efectuará una propuesta de reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades incluidas en el Plan Anual de Auditorías.

Con base en la propuesta realizada por la Intervención General, el Consell, mediante acuerdo, a propuesta de la persona titular de la conselleria competente en hacienda, determinará los importes definitivos a reintegrar, que podrán ser compensados con libramientos pendientes de cobro, practicando en su caso, de forma motivada en caso de apartarse de la propuesta de la Intervención General, las excepciones que estime convenientes, previa petición motivada de la entidad afectada por el reintegro.

3.- Resultados del trabajo.

3.1.- Transferencias/subvenciones reconocidas.

Durante 2022 la entidad no ha recibido transferencias/subvenciones ni de capital ni corrientes, con cargo al presupuesto de gastos no financieros de la Generalitat que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 96/2021.



3.2.- Cálculo del posible reintegro de transferencias corrientes.

A	Importe de las obligaciones reconocidas capítulo 4 por la GV	0,00 €
B	Resultado contable ajustado (B1 -B2 + B3 - B4)	699.485,67€
B1	Resultado contable del ejercicio	699.485,67€
B2	Subvenciones corrientes no singularizadas aplicadas al resultado del ejercicio (OK capítulo 4 GV)	0 €
B3	Gastos financiados con subvenciones finalistas concedidas por GV u otros entes	0 €
B4	Subvenciones finalistas que financian los gastos anteriores concedidas por GV u otros entes	0 €
A + B	Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 96/2021⁽¹⁾	0,00 €

⁽¹⁾ Si el resultado contable ajustado es positivo, el importe del reintegro será el consignado en la casilla A.

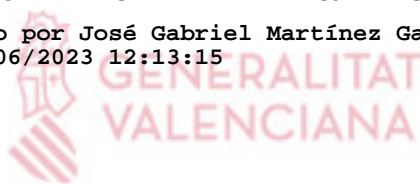
4.- Conclusión.

Del análisis realizado en los apartados 3.1 y 3.2 se desprende que el montante total de las transferencias corrientes y de capital reconocidas a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana de Investigación de Excelencia, que superan el coste de su actividad durante 2022 asciende a 0,00 euros.

Considerando que la entidad ha renunciado al cobro de la subvención anual otorgada por la Generalitat y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 96/2021, la Fundación de la Comunitat Valenciana de Investigación de Excelencia no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.

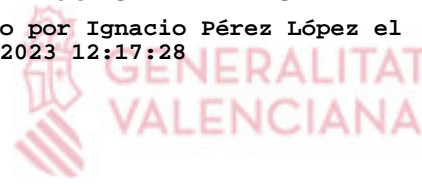
Valencia, 30 de mayo de 2023

RUSSELL BEDFORD. MARTÍNEZ Y OJEDA AUDITORES, S.L.
Firmado por José Gabriel Martínez García
el 01/06/2023 12:13:15



GABRIEL MARTÍNEZ GARCÍA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT
Firmado por Ignacio Pérez López el
01/06/2023 12:17:28



**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA**